

**FORMATO DE CERTIFICADO ESPECIAL
PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

La Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca con fundamento en los estatutos que reposan en esta entidad, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 427 de 1996.

CERTIFICA :

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **Corporación Prodesarrollo del Norte de la Sábana - Prodensa**, con domicilio en el municipio de Sopó Cundinamarca, tiene personería jurídica reconocida mediante resolución N° 0070 del 8 de febrero de 1993 proferida por la Gobernación de Cundinamarca.

CERTIFICA :

Clase de personería jurídica : Corporación sin ánimo de lucro.

CERTIFICA :

Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro es el siguiente :

1. El objeto primordial de la corporación como entidad sin ánimo de lucro, es procurar el desarrollo social y económico de la comunidad en todas sus manifestaciones y niveles; principalmente a través de las actividades relacionadas a continuación, primordialmente en los municipios de Sopó, Tocancipá, Guasca, Gachancipá, La Calera:

a. Coordinar, colaborar y asesorar a las autoridades en el desarrollo de la comunidad, a través de programas de interés comunitario sirviendo de instrumento de canalización, difusión, e identidad profesional mediante servicios dirigidos a permitir el desenvolvimiento del hombre en su vida individual y social.

b. Asesorar y participar con instituciones y organizaciones de carácter familiar, comunitario, vecinal, empresarial, microempresarial, cultural, de beneficencia, deportivas, ecológicas, culturales y científicas en la ejecución y desarrollo de los programas específicos que se adelanten con el fin de fortalecer, engrandecer y desarrollar a la comunidad. Así como participar en las campañas que se organicen para tales fines.

c. Otorgar reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que interna y externamente se involucren en el apoyo a los principios, propuestas y actividades de la corporación utilizando y desarrollando medios y acciones que le permitan a la corporación promoverse, difundirse y crecer armónicamente.

Realizar cualquier otro tipo de actividad relacionada con el cumplimiento de su actividad.

Que los órganos de administración de la entidad son: Asamblea General, Consejo Directivo y Director Ejecutivo.

CERTIFICA :

Que las facultades de los órganos de administración son los siguientes :

Asamblea General:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y la ley.
2. Orientar, diseñar y coordinar la política que se debe desarrollar para el cumplimiento de los

CUNDINAMARCA

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION JURIDICA

objetivos de la entidad.

3. Reformar los estatutos para lo cual se quiere el voto favorable de un número plural de asociados que represente al 70% de los mismos.
4. Designar al revisor fiscal y a su suplente y señalar su asignación.
5. Elegir a los integrantes del consejo directivo, en la forma prevista en los presentes estatutos.
6. Decretar la disolución de la corporación para lo cual se requiere el voto favorable de un número plural de asociados que represente por lo menos al 70% de los mismos.
7. Designar al liquidador de la corporación.
8. Aprobar u objetar los estados financieros y las cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales que presenten el consejo directivo, el director ejecutivo y el revisor fiscal.
9. Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
10. Las demás que le asignen la ley o los estatutos.

Consejo Directivo:

1. Elegir al presidente y al vicepresidente para períodos de dos años, al secretario a los vocales para períodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo.
2. Designar al director ejecutivo de la corporación y señalarle su remuneración.
3. Establecer la estructura orgánica de la entidad y proveer los respectivos cargos y señalarles su remuneración.
4. Aprobar los manuales y reglamentos necesarios para el desarrollo de las actividades de la corporación, previa presentación de los respectivos proyectos por parte de la dirección ejecutiva.
5. Autorizar la celebración de actos y contratos, cuya cuantía exceda de suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, siempre y cuando se trate de contratos sobre bienes inmuebles constitución de garantías.
6. Aprobar o improbar las cuentas estados financieros y demás documentos sometidos a su consideración por la dirección ejecutiva.
7. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad previa presentación del proyecto por parte de la dirección ejecutiva de la corporación.
8. Aprobar las solicitudes de ingreso de los afiliados a la corporación previo análisis de los mismos por parte de la dirección ejecutiva.
9. Decidir sobre la aceptación de aportes, legados o donaciones que se le vayan a hacer a la corporación.
10. Establecer la reglamentación sobre el sistema de votación rada.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás que le señalen la ley y los presentes estatutos.

CUNDINAMARCA

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION JURIDICA

Director Ejecutivo - Representante Legal

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos de la entidad y las directrices que le impartan sus organismos directivos.
2. Ejecutar las determinaciones de la asamblea y del consejo directivo.
3. Dirigir, coordinar y orientar la acción administrativa de la corporación.
4. Presentar a consideración del consejo directivo las obras, los programas de inversión los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos y los demás que demande el funcionamiento de la corporación, así como también los que requiera dicho organismo.
5. Presentar a consideración de la asamblea el informe de gestión, acompañado de los estados financieros que correspondan al último ejercicio.
6. Rendir ante consejo directivo informes trimestrales de gestión y de resultados.
7. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que requiera la corporación.
8. Celebrar los actos y contratos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la corporación, obteniendo la corporación previa del consejo de administración cuando su cuantía exceda los límites establecidos en los presentes estatutos.
9. Ordenar los gastos de la entidad.
10. Las demás que le asignen la ley, la asamblea, el consejo de administración y los presentes estatutos.

CERTIFICA :

Que el valor del patrimonio es DETERMINADO el cual se integra de la siguiente manera:

1. Esta constituido por las donaciones, aportes, asignaciones, accesiones, herencias o legados que se reciban de los asociados, de terceros, por ministerio de la ley y cualquier título; así como también por los rendimientos frutos y ganancias que perciban y por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Las ganancias que lleguen a obtener se deben invertir única y exclusivamente en el logro de objetivos de la corporación.

CERTIFICA :

Que la periodicidad de las reuniones ordinarias de la asamblea general se debe efectuar por lo menos una vez al año durante el primer semestre, en la sede del domicilio de entidad. En el evento que no se lleve a cabo la reunión ordinaria de la asamblea en la época fijada por el presente artículo, esta se reunirá por derecho propio en la sede del domicilio de la misma en el primer día hábil del mes de julio.

CERTIFICA :

Que los casos en los cuales se reúna la asamblea de asociados extraordinariamente: Se debe efectuar cuando lo solicite el consejo directivo el director ejecutivo, el revisor fiscal o por lo menos el 20% de los asociados a la corporación.

CERTIFICA :

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!

Que la forma de convocatoria y quórum para las reuniones de la asamblea es la siguiente: Para que la asamblea pueda deliberar validamente se requiere la presencia en la reunión de por lo menos del 51% de los asociados hábiles debidamente certificados por la persona que haga las veces de secretario. Si transcurren 60 minutos contados a partir de hora fijada para la reunión y no se ha podido conformar el quórum de que trata el presente artículo se debe proceder a dejar una constancia en el acta y convocar a una segunda asamblea que deberá reunirse dentro de los 5 días comunes siguientes y que podrá deliberar validamente con presencia de cualquier número plural de asociados hábiles.

CERTIFICA :

Que la duración de la entidad es de : tiempo INDEFINIDO.

CERTIFICA :

Que las causales de disolución son :

1. La imposibilidad de continuar desarrollando el objeto para la cual se creo.
2. La decisión de la asamblea general de asociados, adoptada en los términos propuestos en los presentes estatutos.
3. La decisión de autoridad competente en los términos de la ley.

CERTIFICA :

Que la forma de hacer la liquidación es : Resuelta la liquidación una vez cancelado el pasivo el remanente y los bienes que integren el patrimonio líquido de la corporación pasarán a la entidad sin animo de lucro que designe la asamblea siempre y cuando tenga la misma naturaleza jurídica de la corporación. La liquidación de la corporación debe efectuarla el liquidador que será el director ejecutivo que se encuentre nombrado en ese momento en que se decreta la disolución de la entidad, sin embargo , la asamblea general puede designar a otro liquidador de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

CERTIFICA :

Que el revisor fiscal tiene las siguientes funciones :

1. Asegurar que todas la operaciones de la corporación se ejecuten de acuerdo con lo previsto en la ley por las disposiciones proferidas por la asamblea y por el consejo directivo.
2. Dar oportuna cuenta a los organismos directivos de la corporación, según el caso de la irregularidad que ocurran en el funcionamiento de la entidad o en el desarrollo de sus actividades.
3. Suministrar a la asamblea, al consejo y a la dirección ejecutiva los informes que se le soliciten en relación con sus funciones.
4. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la corporación y exigir las medidas necesarias para su adecuada conservación y utilización.
5. Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros de la corporación.
6. Convocar a reuniones extraordinarias de la asamblea o del consejo administrativo, cuando las necesidades lo exijan y observando las disposiciones pertinentes.
7. Presentar anualmente a la asamblea un informe en que conste si las operaciones y los estados

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION JURIDICA

financieros de la corporación reflejen la realidad de sus actividades y se ajustan a las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

8. Las demás que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomienden la asamblea o el consejo directivo.

CERTIFICA :

Que los nombramientos vigentes para los siguientes períodos son:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	Cargo	Identificación
Oscar González	Presidente mayo 6/96 a mayo 5/98	
Alfredo Camacho Noel	Vicepresidente mayo 6/96 a mayo 5/98	
Claudia Janeth Orjuela	Secretaria octubre 25/96 a octubre 24/97	
Juan Camilo Merino	Vocales Abril 25/96 a abril 24/97	
Benito Torres	abril 25 /96 a abril 24/97	

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO	NOMBRE	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Directora Ejecutiva	Josefina Aya Argaez 25 de abril/96 al 24 abril/97	C.C. 41.404.241 de Bogotá

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Fiscal	Flor Cristina Rojas Téllez 29 de marzo/96 al 28 marzo/97	C.C. 20.947.525 de Sopó
Suplente	Elsa Báez Jaimes 29 de marzo/96 al 28/97	C.C. 41.682.676 de Bogotá

Que la inspección y vigilancia de esta entidad seguirá a cargo de la Gobernación de Cundinamarca.

Se expide a los **10 FEB 1997** con destino exclusivo para la Cámara de Comercio su jurisdicción.

IMPORTANTE : Este certificado no puede ser utilizado para acreditar la existencia y representación legal.

FIRMADO _____

Josefina Aya Argaez
Subsecretaria

J.P.
gg/prodensa

CUNDINAMARCA
Responsabilidad de Todos!